

RESOLUCIÓN No. 03578

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA NEGACIÓN DE REGISTRO M-1-00063”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Se pronuncia el despacho sobre el recurso de reposición interpuesto por el señor **CARLOS ARTURO CALLE BAENA**, identificado con C.C. 19.427.624, en calidad de Representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS** Identificada con Nit 900342297-2, contra la **NEGACIÓN DE REGISTRO M-1-00063** del 06 de enero de 2016.

ANTECEDENTES

Que en virtud del radicado 2013ER167527 del 9 de diciembre de 2013, la **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS**, Identificada con Nit 900342297-2, presentó solicitud de registro para el elemento de Publicidad Exterior Visual, tipo Aviso, ubicado en la Avenida calle 26 No. 62-47, de esta ciudad.

Que en respuesta a la solicitud en mención, se realizó el Requerimiento Técnico con radicado 2014EE138375 del 22 de agosto del 2014, en la cual se requirió lo siguiente:

“(…)

REQUERIMIENTO TECNICO

1. *“La gran superficie comercial debéa realizar el proceso de solicitud de registro ante esta Secretaría y posteriormente disponer de los espacios conforme sus políticas, por lo tanto podrá o cambiar el solicitante de este radicado, diligenciado nuevamente el formulario de solicitud de registro y aportando la documentación complementaria a los avisos divisibles o iniciar una nueva solicitud...”*

Que mediante radicado 2014ER037383 del 04 de marzo de 2014, **GRAN ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL** Identificada con Nit 900146950-4, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual, tipo

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 03578

Aviso, ubicado en la Avenida calle 26 No. 62-47, de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, en su valoración técnica realizó el Requerimiento Técnico, con radicado de salida 2014EE169337 del 2014/10/14, por medio de la cual se solicitó lo siguiente:

“(…)

REQUERIMIENTO TECNICO

1. *“Debe radicar soporte fotográfico panorámica de la fachada completa que permita observar la afectación del aviso sobre el inmueble y realizar la valoración correspondiente al número de avisos registrados que puede tener el Centro Comercial Gran Estación...”*
2. *“Debe anexar el plano de acotación de la fachada sobre la cual se encuentra el anuncio...”*

Que en consecuencia a la solicitud anterior, el señor **CARLOS ARTURO CALLE BAENA**, identificado con cedula 19.427.624 presentó las fotografías de la fachada oriental, entrada 3, mediante radicado 2014ER172361 del 17 de noviembre de 2014.

Que mediante radicado 2016EE03027 del 06 de enero de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió respuesta de Registro Negado a la solicitud 2013ER167527 de 09 de diciembre de 2013, en mérito de lo expuesto de que trata el presente Recurso de Reposición resuelve en los numerales I y II:

“(…)

1. **NEGAR REGISTRÓ a la COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S**, identificada con Nit. 900342297-2 a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CALLE BAENA**, identificado con C.C. 19.427.624, o quien haga sus veces, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo **AVISO DIVISIBLE EN FACHADA**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
2. **Ordenar a la COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S**, identificada con Nit. 900342297-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CALLE BAENA** identificado con C.C. 19.427.624, o quien haga sus veces, el desmonte del elemento de publicidad exterior visual de que trata el presente, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

“(…)

RESOLUCIÓN No. 03578

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que el **REGISTRO M-1-00063** del de 06 de enero de 2016, fue notificado personalmente el 07 de abril de 2016 a la **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS**, identificada con Nit 900342297-2, como consta en el recurso bajo radicado 2016ER63818 del 25 de abril de 2016; de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concediendo el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición.

Que el señor **CARLOS ARTURO CALLE BAENA**, identificado con Cedula 19.427.624 en calidad de Representante legal de la **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS**, Identificada con Nit 900342297-2, el 25 de abril de 2016 bajo radicado No. 2016ER63818 interpone recurso de Reposición en contra del **REGISTRO No. M-1-00063** del de 06 de enero de 2016. Que el anterior recurso se presenta de forma extemporánea.

Que el Artículo 2 de la Resolución 931 de 2008, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- CONCEPTO DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

El registro de publicidad exterior visual es la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la actividad de publicidad exterior visual, cuando se compruebe el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría.

El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

Cuando la publicidad exterior visual se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes. (...) (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Que ateniendo lo anterior, este despacho considera no procedente la solicitud de revocar la decisión contenida en los literales 1 y 2 proferida dentro del radicado 2016EE03027 de fecha 6 de enero de 2016 (Registro Negado M-1-00063), toda vez que la solicitud de Recurso de Reposición no cumplió con los términos legales para la presentación del recurso de diez (10) días siguientes a la notificación, (que se realizó el 7 de abril de 2016) como

RESOLUCIÓN No. 03578

reza en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 76, enuncia lo siguiente:

“(...)Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.” (...)

En relación a todo lo expuesto, este despacho considera que no es de recibo acceder a lo solicitado de revocar el Registro Negado M-1-00063.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica parcialmente el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: ...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que en el numeral 9 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016 se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la siguiente función:

RESOLUCIÓN No. 03578

“9. Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

Que de la misma manera, el párrafo 1° del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016 establece:

“Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo quinto (...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR Registro Negado M-1-00063 del 06 de enero de 2016 en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS** identificado con Nit. 900.342.297-2, o quien haga sus veces, en la AK 72 No. 152 B – 62 de esta ciudad, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotados los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



RESOLUCIÓN No. 03578

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	17/10/2017
------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/12/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/12/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/12/2017
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------